	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 210

11 DE MAYO DE 2023

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL


POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS Y SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 108-2020, ADELANTADO ANTE LA ESE DEL MUNICIPIO DE GAMEZA BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	E.S.E. MUNICIPIO DE GAMEZA BOYACA Nit. 826001960-7 Email: esegameza@yahoo.com Dirección: Calle 3 N° 5-17 Gámeza Teléfono: (608) 7778115
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ identificada con la cédula No. 37.555.263, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Gámeza Municipio saludable, durante la vigencia del 1 de mayo de 2012 al 30 de marzo de 2016 y del 1 de abril de 2016 al 30 de marzo de 2020. Dirección: Calle 8 No. 10-38 apartamento 202 Barrio Olaya Herrera en Sogamoso Boyacá Correo: maliz28@hotmail.com Teléfono: 3144438772 SIGRID CONSULTORES S.A.S con Nit. 901.199.800-9, Representada legalmente por SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía N° 37.901.607, en su calidad de Contratista dentro del contrato No. 048-2019. Dirección: Carrera 35 # 92-170 Torre1 Apto. 1602 en Bucaramanga, carrera 31 # 40-89 en Bucaramanga Correo: sigrid.consultores@gmail.com Teléfono: 6458478 – 3182096897
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	16 de diciembre de 2020
FECHA DEL HECHO	13 de agosto de 2019
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$161.581.793)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA LA PREVISORA , con Nit No. 860.002.400-2 POLIZA MANEJO GLOBAL No. 3000382 VALOR ASEGURADO MANEJO GLOBAL: \$10.000.000 VIGENCIA: 18-09-2016 hasta 18-09-2019 POLIZA MANEJO GLOBAL No. 3001754 VALOR ASEGURADO MANEJO GLOBAL: \$10.000.000 VIGENCIA: 01-10-2019 hasta 01-10-2020

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	REVISÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	APROBÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control; en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio D.O.C.F 171 con fecha de recibido del 16 de diciembre de 2020, allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el Informe No. 148 del 14 de diciembre de 2020, dentro del cual se indica que se practicó auditoría a la E.S.E Centro de Salud de Gámeza, donde se observó un presunto detrimento patrimonial por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$161.581.793), como consecuencia del no desarrollo del objeto del contrato No. 048 del 16 de julio de 2019 cuyo objeto era "Prestación de servicios profesionales para cobro de cartera".


CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dio inicio a la presente investigación, el oficio con fecha de recibido del 16 de diciembre de 2020, por medio del cual la Dirección Operativa de Control Fiscal allega el Informe No. 148 del 14 de diciembre de 2020, dentro del cual se indica que se practicó auditoría a la E.S.E Centro de Salud de Gámeza, donde se observó un presunto detrimento patrimonial por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$161.581.793), como consecuencia del no desarrollo del objeto del contrato No. 048 del 16 de julio de 2019 cuyo objeto era "Prestación de servicios profesionales para cobro de cartera".

Se describe en el informe de hallazgo que la E.S.E del municipio de Gámeza, realizó un contrato de prestación de servicios, sin que se observara la necesidad del mismo, toda vez que el objeto del contrato estaba encaminado a que la firma contratista realizara el cobro de los dineros que CAPRECOM le adeudaba a la E.S.E, pero omitió el hecho de que la entidad deudora ya había reconocido el valor adeudado y como consecuencia solo procedía esperar el pago, tal como en efecto sucedió situación que no se tuvo en cuenta por parte de la entonces Gerente de la E.S.E quien decide realizar una contratación y además autorizar el pago total del contrato sin que se tuviera soporte alguno por parte de la Contratista que conllevara a demostrar que se había obtenido una contraprestación.

Una vez la Dirección de Responsabilidad Fiscal, tiene conocimiento del hallazgo fiscal, ordena la apertura a proceso ordinario mediante auto de fecha 23 de diciembre de 2020, se citan a los implicados para rendir versión libre y se ordena solicitar unas pruebas.

Llegada la fecha fijada para recepción de versión libre, la señora MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ en calidad de Gerente de la E.S.E, allega escrito de versión libre con fecha del 8 de marzo de 2021. En el caso de la señora SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA, no se presentó a rendir su versión libre y solicitó aplazamiento de la diligencia mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2021, solicitud que fue concedida por este despacho con fecha del 10 de febrero de 2021, donde se le informó que se fijaba como nueva fecha para la recepción de la versión libre para el día 5 de marzo de 2021, citación a la cual tampoco compareció ni allegó justificación alguna, no obstante, mediante oficio de fecha 15 de marzo de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2021 allega escrito con el cual confiere poder especial a la Doctora MARIA JULIANA CHAPARRO BALLESTEROS y solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar en su defensa dentro del presente proceso, razón por la cual y en aras de garantizar el derecho a la defensa, se reconocerá personería jurídica dentro de este auto. De igual forma, se procederá a reconocer personería jurídica al apoderado judicial de la aseguradora la Previsora.

Por otro lado, y una vez es analizado cada uno de los documentos obrantes en el expediente, se observa la necesidad de que se decrete de oficio unas pruebas documentales con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Por consiguiente y con el fin de tener mayor claridad frente a los hechos que se investigan, el despacho observa la necesidad de oficiar nuevamente a la E.S.E del Municipio de Gámeza a fin de que con respecto al contrato de prestación de servicios No. 048 del 16 de julio de 2019 cuyo objeto era "...el contratista se obliga para con el contratante de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y personal a su cargo, a prestar los servicios, acompañamiento, gestión e impulso procesal y extraprocesal pertinentes en las actividades propias y complementarias para la debida reclamación, cobro persuasivo pre-jurídico y/o judicial de acreencias ante CAPRECOM en las condiciones, plazos y oportunidades establecidas en este contrato..."; se remita copia de la carpeta íntegra del contrato en mención, donde se pueda observar claramente la etapa precontractual, contractual y poscontractual, lo anterior, con fundamento en el Artículo 10, 22 y 51 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO. – Decretar como prueba de oficio la siguiente:

Oficiar a la E.S.E del Municipio de Gámeza Boyacá a fin de que con respecto al contrato de prestación de servicios No. 048 del 16 de julio de 2019 cuyo objeto era "...el contratista se obliga para con el contratante de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y personal a su cargo, a prestar los servicios, acompañamiento, gestión e impulso procesal y extraprocesal pertinentes en las actividades propias y complementarias para la debida reclamación, cobro persuasivo pre-jurídico y/o judicial de acreencias ante CAPRECOM en las condiciones, plazos y oportunidades establecidas en este contrato..."; se allegue la siguiente información:

1. Copia de la carpeta íntegra del contrato de prestación de servicios No. 048 del 16 de julio de 2019, donde se pueda observar claramente la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER personería Jurídica a la abogada **MARIA JULIANA CHAPARRO BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.369.030 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 96574 del CSJ, para actuar en defensa de la señora **SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA** identificada con la cédula No. 37.901.607, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 108-2020 adelantado ante la E.S.E del municipio de Gámeza Boyacá.

ARTICULO TERCERO. – RECONOCER personería Jurídica al abogado **JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.094 de Tunja y tarjeta profesional No. 218.766 del C.S.J, para actuar en defensa de la Aseguradora **LA PREVISORA S.A** con Nit No. 860.002.400-2, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 108-2020 adelantado ante la E.S.E del municipio de Gámeza Boyacá.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente proveído por ESTADO, a través de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a:

- MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ
- SIGRID CONSULTORES S.A.S, a su representante legal SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA y a su apoderada de confianza MARIA JULIANA CHAPARRO BALLESTEROS
- ASEGURADORA LA PREVISORA y a su apoderado de confianza JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN
 Profesional Universitaria

Revisó: HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Aprobó: HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal